

RESOLUCIÓN
N° 1686/97

EXPTE. N° 10=14479/97
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MFG. 0494

Buenos Aires, *20* de *Junio* de 1997.

Visto lo peticionado por el Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Aníbal María Ríos y siendo obligación legal del procesado o imputado su presentación a todo llamado que efectúe el Sr. Juez de la causa, su incumplimiento o imposibilidad habilita a adoptar las medidas para lograr su comparendo por medio de la fuerza pública, por tanto no resulta posible dar curso favorable a esta solicitud de viáticos al no encontrarse previsto en norma alguna (Confr. Resoluciones Nros. 1087/93, 252/94, 359/94, 1844/95, 1846/95 y 166/96)).

Sin perjuicio ello, de poder recurrir a los respectivos Patronatos de Liberados o al Secretariado de Ayuda Cristiana a las Cárceles para que concurren en ayuda al requerimiento.

Regístrese, hágase saber y archívese.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

NICOLAS ALFREDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA